REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE VILLAMARÍA
AQUAMANÁ E.S.P.

CONTRATO No:	**2026-040-PS**
CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATANTE:	**AQUAMANÁ E.S.P.**
CONTRATISTA:	**JUAN PABLO ROJAS GALLEGO** **CC Nº 1.060.622.752 DE VILLAMARIA** **CARRERA 8 10-35 VILLAMARIA-CALDAS** **TEFEFONO: 3144356781** **e-mail :juparoga235416@gmail.com**
DURACION:	**A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE MAYO DE 2026**
VALOR:	**OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000)**
SUPERVISOR	**JEFE DEL AREA COMERCIAL**
OBJETO CONTRACTUAL:	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CREACION DE CONTENIDO, PRODUCCION Y PUBLICACION PARA POSICIONAR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA AQUAMANA E.S.P.**

Entre los suscritos a saber, **SANTIAGO MARIN RESTREPO**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en Villamaría, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.060.647.922 expedida en Villamaria, quien obra como representante legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios **AQUAMANÁ E.S.P**., en su condición de Gerente de la Empresa de acuerdo a nombramiento realizado mediante decreto Nº 013 de enero 03 del 2024, y quien para efectos del presente documento se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE,** y por otra parte **JUAN PABLO ROJAS GALLEGO** mayor de edad, con domicilio en Villamaría, con cédula de ciudadanía No. 1.060.622.752 expedida en Villamaria, Caldas, , y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas; hábiles para contratar y obligarse, suscriben el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que la misión de AQUAMANÁ E.S.P. es la prestación de servicios públicos domiciliarios, que suministra un servicio de calidad, continuo y eficiente, siendo oportunos en la satisfacción de la demanda de nuestros usuarios, garantizando la conservación y preservación de los recursos naturales, contribuyendo a la calidad de vida de la población; 2. Las estrategias de comunicación, divulgación digital de

la información y estrategias relativas a la marca y publicidad de la empresa se enfocan en la construcción de un mensaje coherente y efectivo para alcanzar objetivos comerciales. Se implementan a través de diversos canales digitales y se adaptan a las necesidades de cada público objetivo, buscando tanto la visibilidad de la marca Aquamaná en los diferentes sectores urbanos del municipio de Villamaría. 3. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad contratante es la contratación de la prestación del servicio de una persona que en la práctica de distribuir información valiosa optimice y aumente el posicionamiento de la entidad basándose en estrategias de contenidos, Creando valor a largo plazo al generar confianza, profundizar la interacción lo cual mejora la visibilidad de la marca al ofrecer información valiosa y relevante. 4. Que AQUAMANÁ E.S.P. desarrolló los respectivos estudios y documentos previos; 5. Que el Artículo 16, literal "X" del Acuerdo Nº 008 del 2020, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, permite la contratación directa cuando el objeto a contratar no supere los cuatrocientos setenta y cinco (475) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), Modificación realizada conforme acta de junta directiva de enero del año 2025. 6. Que **JUAN PABLO ROJAS GALLEGO,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.060.622.752 expedida en Villamaria, Caldas, presentó propuesta en debida forma; 6. Que se verificó la hoja de vida, así como la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área que se trata; 7. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CREACION DE CONTENIDO, PRODUCCION Y PUBLICACION PARA POSICIONAR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA AQUAMANA E.S.P. TÉRMINO:** la ejecución del contrato se llevara**, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE MAYO DEL 2026**. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Para todos los efectos el presente contrato tiene un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000) CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato será cancelado en actas parciales conforme valor presentado en las cuentas de cobro, previo visto bueno por parte del Supervisor. **PARÁGRAFO 1:** Para proceder con los anteriores pagos, será necesario presentar previamente informe de avance de actividades desarrolladas en ejecución del presente contrato con el visto bueno del supervisor y acreditar el pago sobre el ingreso base de cotización mínimo del 40% del valor del acta a cancelar sin incluir IVA. **PARÁGRAFO 2:** Habrá lugar al reconocimiento y pago de viáticos o gastos de desplazamiento y sostenimiento, cuando el contratista en ejercicio de sus funciones, requiera prestar su servicio en un lugar distinto a la sede principal de la Empresa **AQUAMANÁ E.S.P. CLÁUSULA QUINTA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista se compromete a pagar y presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados

por concepto de seguridad social en salud, pensión y ARL, en los primeros cinco (5) días del mes. **CLÁUSULA SEXTA. INFORMES DEL CONTRATISTA:** El Contratista presentará a la empresa informes de la ejecución del contrato, los cuales deberán incluir un resumen de todos los resultados encontrados y que tengan relación con lo contratado, además recomendaciones de las acciones a tomar por la empresa. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones **GENERALES** del Contratista las siguientes: A). Presentar informe mensual sobre la prestación de los servicios a su cargo; B). Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y responder por el mismo; C). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones u obstrucciones que puedan presentarse; D). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato; E). Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el encargado de la vigilancia del contrato. F). Garantizar la correcta utilización de los bienes o servicios suministrados por el contratante para la correcta prestación de los servicios contratados y responder pecuniariamente por la mala utilización; G). Cumplir con las actividades encomendadas por el Supervisor. H) Observar rigurosamente las instrucciones que le fije la empresa o su supervisor para la realización de la prestación del servicio a que se refiere el presente contrato. I). Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. J) Cumplir a cabalidad con lo encomendado en este contrato de prestación de servicios. K). Programar su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que realice la empresa a las cuales hubiere sido citado. L). Observar completa armonía y comprensión con los usuarios de la empresa, con sus directivos, compañeros de planta, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. M). Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa respecto de lo que se establece en este contrato de prestación de servicios. N). Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. Ñ). Utilizar los equipos de Protección personal de acuerdo con las funciones a su cargo si fuere necesario. O). Y las demás funciones necesarias en ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios relacionado con el objeto a desarrollar. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA A- ESPECÍFICAS**: 1- Elaborar un plan de contenidos alineado con los objetivos institucionales de Aquamana E.S.P., 2- crear la promoción de los servicios de la empresa. 3- producir material grafico de la empresa. 4- publicar los contenidos en los canales definidos por AQUAMANA E.S.P. (redes sociales-medios digitales). 5-garantiar coherencia visual y de mensaje con la identidad corporativa de la empresa. 6- cumplir con los cronogramas de entrega establecidos. 7- realizar ajustes o correcciones solicitadas por el supervisor del contrato. 8- entregar informes periódicos de gestión y resultados. 9- mantener confidencialidad sobre la

información institucional. 10- cumplir con la normatividad vigente en materia de derechos de autor y uso de imagen. **OCTAVA OBLIGACIONES DE AQUAMANÁ E.S.P.:** Son obligaciones de la Entidad: 1) Brindar toda la información necesaria en aras de la ejecución efectiva del objeto contractual; 2) Pagar el valor facturado en los términos y condiciones previstos en la cláusula tercera del presente contrato; 3) Verificar el cumplimiento expreso del objeto contractual; 4) Efectuar la liquidación o cierre del presente contrato una vez vencido su plazo de ejecución. 5) 5) Que entre **AQUAMANÁ E.S.P** y el contratista **JUAN PABLO ROJAS GALLEGO** acordaron que el contratista seguirá cancelando mensualmente sus aportes correspondientes a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato la realizará directamente el **JEFE DEL AREA COMERCIAL** de la Entidad o quien éste designe, a efectos de verificar la ejecución del contrato, formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de este las adiciones, aclaraciones o correcciones a que hubiere lugar; de igual manera, supervisará el correcto desarrollo del objeto contractual y certificará el mismo para efectos de los pagos y liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de **AQUAMANÁ E.S.P.,** así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a **AQUAMANÁ E.S.P.** a solicitar el pago del 10% del valor del contrato sin perjuicio del derecho que tiene la Empresa de hacer efectivas las pólizas suscritas (en el caso de ser suscritas). **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral respecto de la Empresa, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** cumplirá las obligaciones que adquiere con **AQUAMANÁ E.S.P.** por sus propios medios y autonomía técnica y directiva, por lo cual asume la totalidad de los riesgos que se originen por el presente contrato. En consecuencia, no existirá ni vínculo laboral alguno entre **AQUAMANÁ E.S.P.** y el Contratista, como tampoco con las personas que este emplee en la ejecución de los trabajos materia de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **AQUAMANÁ E.S.P.** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y

obligaciones surgidos con ocasión del presente contrato ni subcontratar bajo ninguna circunstancia ni a ningún título el presente contrato, a menos que exista autorización escrita por parte de **AQUAMANÁ E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS:** El presente Contrato se prescindirá de Garantías, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, donde se contrata según las calidades y capacidades profesionales, conforme el artículo 43 del Acuerdo Nº 008 del 2020 Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Se entiende que con la firma del presente contrato que el **CONTRATISTA** no está incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REGISTRO PRESUPUESTAL**: El presente contrato será atendido con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **Nº 91 DE ENERO 01 DE 2026, RUBRO 2.1.2.02.02.008.01.030 DENOMINADO HONORARIOS PROFESIONALES (COMERCIAL)** y se adjuntará al presente contrato formando parte integral del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS**: La mora o el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista dará Derecho a **AQUAMANÁ E.S.P.** a imponer multas diarias y hasta por treinta (30) días equivalentes al 1% del valor del contrato, el valor de la multa ingresará a la Tesorería de **AQUAMANÁ E.S.P.** y podrá ser descontado directamente del saldo a favor del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne de cualquier situación jurídica, litigio, pleito administrativo con terceros y el contratista saldrá a la defensa por cualquier litigio o pleito que se presente contra **AQUAMANÁ E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenarán mediante Resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre sin que haya lugar a indemnización alguna por parte de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. GASTOS Y PAGO DE IMPUESTOS DE TIMBRE:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. Para los efectos deberá de cancelar los impuestos de Pro-cultura de 1.5%. **PARÁGRAFO:** Para su respectiva cancelación, la Entidad contratante deberá retener los valores de las estampillas, conforme la manera de pago establecida en el Contrato; de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su

ejecución requiere: 1) Constitución de la póliza de garantía cuando a ello hubiere lugar, 2) Firma del Acta de inicio.

En fe de lo expuesto, firman los otorgantes el presente documento en un mismo tenor a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

SANTIAGO MARIN RESTREPO
Gerente
AQUAMANA E.S.P.

JUAN PABLO ROJAS GALLEGO
CC. Nº 1.060.622.752 de Villamaria
Contratista

Vo.Bo Secretario General y Juridico

Vo.Bo Supervisor